677-1

PRESOS POLITICOS

LOS BEMOLES DEL INDULTO

Reforma constitucional que permite al Presidente indultar por delitos contemplados en la Ley Antiterrorista, no significa la solución inmediata para los 190 prisioneros heredados del régimen militar.



La información entregada por Carabineros el miércoles pasado fue como un balde de agua fría. Según el organismo policial un hombre, identificado como José Miguel Sánchez Jiménez, fue capturado la madrugada de ese día después de asaltar, en compañía de otro individuo, un local comercial de la Población Yungay. El hecho, que por sí mismo no tiene mucho de novedoso, adquirió una connotación distinta cuando se dio a conocer que el detenido era nada menos que un ex preso político, indultado en diciembre pasado por el Presidente Aylwin y que había recuperado su libertad recién el 20 de febrero.

Más allá de los detalles de la acción en la que supuestamente habría participado Sánchez Jiménez, no cabe duda que este incidente vino a reforzar los argumentos esgrimidos por la UDI para oponerse a la reforma del artículo 9o. de la Constitución, aprobada el sábado 23 por el Congreso Pleno, la que permitirá al Jefe del Estado otorgar indultos a los condenados por infracción a la Ley Antiterrorista. Sin embargo, como ha explicado hasta el cansancio el diputado Andrés Aylwin, la reforma constitucional era necesaria independientemente de que los beneficiados puedan, hipotéticamente, delinquir posteriormente.

Los condenados por Ley Antiterrorista, hasta antes de la reforma, no podían ser indultados ni gozar de libertad provisional, aunque ambos beneficios son reconocidos internacionalmente para todos los presos del mundo. Eso, sin considerar que la mayoría de los procesos se alargan por muchos años y los acusados ni siquiera conocen su probable sentencia. Existen varios casos en que después de haberse traspasado los procesos desde la Justicia Militar a la Ordinaria, los presos han salido sobreseídos sin cargos después de años de prisión preventiva, como ocurrió recientemente en Arica con Dolores Cautivo, Humberto Jofré y Drago López. Por otra parte, las penas aplicadas en nuestro país por delitos políticos son absolutamente desproporcionadas en relación a las que se aplican, por los mismos delitos, en otros países.

Respecto a las aprensiones de la UDI, es obvio que nadie puede asegurar que los beneficiados con los indultos presidenciales no vuelvan a participar en acciones armadas reñidas con el actual proceso de transición a la democracia. «Son riesgos que todos tenemos que correr», expresó el diputado por Concepción José Miguel Ortiz. Pero no cabe duda que el costo político del riesgo cae fundamentalmente en el Presidente de la República, porque es él quien deberá decidir a quiénes concede el indulto y en qué términos. «La responsabilidad es grande y, por lo tanto,

PENAS APLICADAS A PRESOS POLITICOS DEL REGIMEN MILITAR CONDENADOS (PENAS NO ACUMULADAS POR PRESO)

AL 31-03-91

CONDENA	HOMBRES Nº	%	MUJERES Nº	%	TOTAL Nº	%
Pena de muerte	0	0.00	0	0.00	0	0.00
Presidio perpetuo	12	12.90	0	0.00	12	12.90
Más de 20 años	5	5.38	0	0.00	5	5.38
Entre 15 años y 1 día y 20 años	13	13.98	2	2.15	15	16.13
Entre 10 años y 1 día y 15 años	5	5.38	0	0.00	5	5.38
Entre 5 años y 10 años	34	36.56	1	1.08	35	37.63
Menos de 5 años	16	17.20	5	5.38	21	22.58
Extrañamiento	0	0.00	0	0.00	0	0.00
Relegación	0	0.00	0	0.00	0	0.00
Inhabilidad civil y política	0	0.00	0	0.00	0	0.00
Otras	0	0.00	0	0.00	0	0.00
Pena remitida	0	0.00	0	0.00	0	0.00
Absuelto	0	0.00	0	0.00	0	0.00
Sin información	0	0.00	0	0.00	0	0.00
TOTALES	85	91.40	8	8.60	93	100.00

Fuente: Fasic.

677-2



La libertad inmediata es una realidad para muy pocos presos políticos.

cabe suponer que aquí no habrá paquetes de indultos, se verá caso por caso» -señaló a ANALISIS la abogada del FASIC (Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas) Verónica Reyna.

LOS QUE SALEN

De acuerdo a lo que estipula el artículo 9o. de la Constitución Política de 1980, el Presidente de la República sólo tenía la posibilidad de conmutar la pena de muerte por presidio perpetuo en el caso de los delitos de Ley Antiterrorista. Con la reforma, mediante un artículo transitorio, se establece que el indulto siempre «será procedente» respecto de los delitos cometidos antes del 11 de marzo de 1990. El Presidente de la República podrá optar por: anular la condena, quedando el preso en libertad inmediata; reducir la pena, lo que implica en muchos casos optar a la libertad provisional; cambiar la pena por extrañamiento. Además, otorga a los tribunales la facultad de conceder libertad provisional, en los casos que corresponda.

En la actualidad hay 190 personas recluidas en cárceles del país que tienen la calidad de presos políticos. De ellos, son 92 los que se encuentran procesados por Ley Antiterrorista y que podrían, eventualmente, ser beneficiados con la reforma del artículo 9o. de la Constitución. El resto tiene acusaciones respecto de la Ley de Control de Armas, Código Penal, Código de Justicia Militar y Ley de Seguridad del Estado. Respecto a estas últimas leyes, el Presidente siempre ha tenido la facultad de conceder indultos, pero sólo puede hacerlo en aquellos casos en que el reo está condenado definitivamente. Hay 91 personas que tienen más de un proceso.

Justamente es el problema de los procesos pendientes lo que hace que la consigna de «libertad para todos los presos políticos» sea una realidad a más largo plazo. Las aprobación hace unos meses del resto de las llamadas «leyes Cumplido», significó que gran parte de los procesos de presos políticos deba pasar a la justicia ordinaria. Pero, si bien se estipuló un plazo para ello (45 días) así como para que los jueces civiles cierren los sumarios, la práctica ha demostrado que las cosas marchan bastante lentas. Y mientras no haya condena definitiva, no hay indulto posible.

En la actualidad son 33 los presos políticos condenados rematados por Ley Antiterrorista que pueden solicitar indulto presidencial, aunque siete de ellos tienen procesos pendientes por otras figuras legales (Ley de Control de Armas, Código Penal, etc). Respecto a estas últimas, podrían pedir la libertad provisional a la Corte de Apelaciones. «Justamente esperamos que se otorguen indultos por Ley Antiterrorista

LOS 18

La siguiente es la nómina de los presos políticos que ya presentaron solicitud de indulto al Presidente de la República.

1.- **Iván Arratia Carvajal:** detenido en 1986, condenado a diez años y un día.

2.- **Jaime Caro Moya:** detenido en 1988, condenado a cinco años y 10 meses.

3.- **Abel A. Castro Silva:** detenido en 1986, condenado a diez años y un día por la Ley Antiterrorista. También a cuatro años por infracción a la Ley de Control de Armas.

4.- **Juan Ramón Díaz Olea:** detenido en 1984 condenado a presidio perpetuo por Ley Antiterrorista.

5.- **Manuel Gajardo Zúñiga:** detenido en 1985, condenado a cinco años y un día por Ley Antiterrorista y a 541 días por Ley de Control de Armas.

6.- **Manuel Guzmán Saavedra:** fue detenido en 1987 y condenado a cinco años y un día por Ley Antiterrorista.

7.- **Amílcar Jofré León:** detenido en 1986, condenado a cinco años y un día por Ley Antiterrorista. También a cuatro años por Ley de Control de Armas.

8.- **Mónica Jofré Mora:** detenida en 1989, condenada dos veces -por Ley Antiterrorista y Ley de Control de Armas- a 541 días.

9.- **Wladimir Mancilla Adasme:** detenido en 1984, condenado a 45 años.

10.- **J. Antonio Painecura Antinao:** condenado a siete años y un día por Ley Antiterrorista. También a 541 días por Ley de Seguridad del Estado.

11.- **Leonardo Robinis Reinoso:** detenido en 1986, condenado a cinco años y un día por Ley Antiterrorista con los cargos de asociación ilícita por pertenecer a un grupo paramilitar.

12.- **José L. Rodríguez Figueroa:** detenido en 1989, condenado a cinco años y un día, más tres años más 541 días, por Ley Antiterrorista.

13.- **Edison Rojas Acevedo:** detenido en 1985, condenado tres veces a cinco años y un día por Ley Antiterrorista y ya cumplió su condena a diez meses por la Ley de Control de Armas.

14.- **René Salfate Osorio:** detenido en 1986, condenado a cinco años y un día por Ley Antiterrorista. En estos momentos goza del beneficio legal de reclusión nocturna.

15.- **Edelmira Sandoval Vega:** detenida en 1989 en Chillán y condenada a seis años y un día por Ley Antiterrorista.

16.- **Gino Sartori Muñoz:** detenido en 1986 en Valparaíso, y condenado a diez años y un día por Ley Antiterrorista. Goza del beneficio de reclusión nocturna.

17.- **Cristián Vargas Baraona:** detenido en 1984, condenado a presidio perpetuo.

18.- **Juan Vega Santana:** detenido en 1986, condenado a cinco años y un día por Ley Antiterrorista y a 541 días por Ley de Control de Armas.

677-3

aunque hayan otros procesos pendientes, porque la libertad provisional es factible. Desgraciadamente no es el criterio aplicado hasta ahora», explicó el abogado del Codepu, Hugo Gutiérrez. Por lo tanto, sólo 26 personas podrían salir en libertad dentro de los próximos días si el Presidente de la República lo estimara pertinente, aunque hasta el cierre de esta edición sólo 18 prisioneros habían cursado la solicitud correspondiente, uno de los cuales pidió que se le conmutara su pena por extrañamiento.

LOS DIFICILES

Como la decisión de indultar es privativa del Primer Mandatario y él ha decidido estudiar las situaciones individualmente, considerando la falta cometida y los antecedentes del preso, se sabe que aquellos casos donde el prisionero haya tenido participación directa en homicidios no sería concedido el indulto, sino el extrañamiento. El problema radica en que políticamente eso equivale a un exilio forzado, de no mediar una solicitud expresa del prisionero para que se cambie su pena por extrañamiento.

Otra situación complicada es la de aquellos presos políticos que se fugaron de la cárcel y que tienen sus procesos detenidos. «Para que esos procesos avancen deberían volver a la cárcel, la mayoría de los juzgados está en esa posición. Lo terrible es que, lógicamente, nadie quiere volver a sufrir la experiencia de la prisión y, en el caso de los fugados, sólo uno estaba rematado y los demás tenían el proceso en tramitación. Es una situación muy delicada» -señala Verónica Reyna.

Los presos, por su parte, tienen distintas opiniones. Mientras un sector está dispuesto a solicitar el indulto y espera confiado en que las últimas reformas significarán la libertad, otro sector no pedirá indultos, ya que no consideran haber cometido algún delito. El «impasse» sería difícil de superar, ya que legalmente no hay indulto sin previa solicitud del afectado.

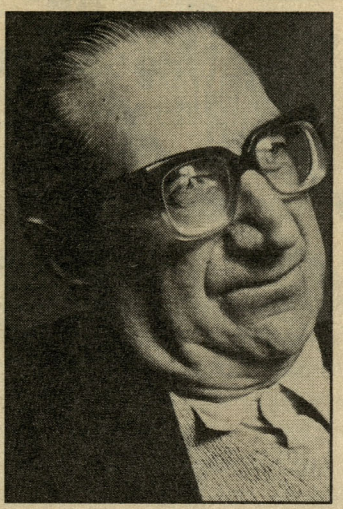
Para algunos presos pertenecientes al Movimiento Juvenil Lautaro las cosas también se complican porque, aunque varios de ellos cayeron presos antes del 11 de marzo de 1990, un requerimiento del Ministerio de Interior a fines del año pasado los deja en tierra de nadie. Se supone que están siendo procesados por delitos cometidos a partir de 1990, cuando ya estaban en prisión.

Estos son algunos de los problemas que deberá enfrentar el Ejecutivo para darle punto final al problema de los presos políticos. Todo hace presagiar que el camino aún es largo y nada de fácil. Aunque no imposible. •

JUANITA ROJAS

C O L U M N A

¿Qué reconciliación?



JORGE HOURTON, Obispo

Reconozco que no tengo mucha simpatía por una exhortación a la Reconciliación que no precisa cómo la entiende. Puede a veces darse la impresión de estar amonestando a niños peleadores para que de cualquier manera hagan las paces y no peleen más. Puede dar la impresión de que después del Informe Rettig ya no queda más que olvidar el pasado, perdonar las ofensas, restañar las heridas y hacer «borrón y cuenta nueva».

Sucede, sin embargo, que aquellos a quienes se llama a la Reconciliación, nunca antes estuvieron «conciliados». La historia del desarrollo social del pueblo chileno sufrió en efecto un paréntesis de 17 años. La Democracia y la justicia social estuvieron entonces detenidas y desaparecidas, como tantos casos de personas humanas revelados ahora por la Comisión VERDAD Y JUSTICIA. Ahora que los humillados y ofendidos volvieron a recuperar su dignidad y sus derechos, ¿cómo habrán de reconciliarse con sus adversarios de ayer, si éstos siguen empeñados en obstaculizar la recuperación de una verdadera democracia y de la justicia social? ¿Cómo y cuándo se reconciliarán los que siguen sosteniendo las ideologías y las «modernizaciones» de la Dictadura con aquellos que están conscientes de la deuda social que pesa sobre la tan jactanciosa economía liberal de mercado y seguirán luchando por una mayor justicia y derechos para los pobres, los trabajadores, los jóvenes, las mujeres, el pueblo mapuche y tantos otros que todavía «pueden esperar»?

La Declaración del Comité Permanente del 7 de Marzo señala que «debemos volver a revisar los hechos con los criterios del Evangelio». Ciertamente la sola publicación del Informe Rettig ha sido un gran paso adelante en el camino de la Verdad y la Justicia para asentar sobre bases morales la renaciente institucionalidad democrática chilena. Pero nos concluye la Declaración episcopal, «QUEDA MUCHO POR HACER». El Señor nos vuelve a invitar hoy A SEGUIR TRABAJANDO CON CREATIVIDAD para que se establezca la verdad, la dignidad y el respeto de todo ser humano».

Las verdaderas pruebas de la Reconciliación democrática se dan cuando se gobierna -y se deja gobernar- con el servicio prioritario a los pobres, a la justicia social y a la extensión de los derechos sociales a todos los que la institucionalidad heredada sigue todavía marginando de la salud, de la educación, de la previsión justa, de la liberación humana e integral.

El tren chileno vuelve a correr ahora sobre sus rieles democráticos, después del descarrilamiento al que tantos contribuimos de tan diversas maneras. Al reemprender su marcha después de 17 años vuelve a encontrarse con la misma problemática que ya enfrentaba en las décadas anteriores: ¿Cómo avanzar en el desarrollo y crecimiento económicos con justicia social y libertad?

Si todavía hay políticos que no captan esto o que sólo se proponen defender los intereses de los inversionistas y mercadistas, en espera de recuperar el poder en las próximas elecciones, esos no están reconciliados ni quieren hacerlo con los humillados y ofendidos, sus víctimas. Las exhortaciones a la Reconciliación debieran dirigirse más claramente a ellos. •